



Expte.: R 39/2017

ACUERDO 39/2017, de 11 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se acuerda el archivo de la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por doña P.L.C., en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, frente a la licitación del contrato de asistencia para la redacción del Plan General Municipal del Valle de Erro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 19 de mayo de 2017 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato para la redacción del Plan General Municipal del Valle de Erro.

SEGUNDO.- El día 29 de mayo de 2017, doña P.L.C., en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, interpone reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, frente a la licitación del contrato de asistencia para la redacción del Plan General Municipal del Valle de Erro.

TERCERO.- El día, 7 de junio de 2017 el Ayuntamiento del Valle de Erro aporta escrito del Alcalde en el que se notifica el allanamiento a la reclamación, señalando que se procederá a la modificación del pliego en el sentido solicitado por la reclamante así como a la publicación del nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y apertura del nuevo plazo de presentación de ofertas.

En esa misma fecha el anuncio de licitación es cancelado en el Portal de Contratación de Navarra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución que se dicte deberá declarar dicha circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por ello al amparo de lo señalado en el artículo 210.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), que establece que, en todo lo no previsto en dicha norma, se aplicarán las disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, procede declarar la terminación del procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto de la reclamación, al haberse allanado la entidad reclamada, cancelando la licitación, y procediendo a modificar los pliegos en el sentido requerido por la reclamante, tal y como dispone la comunicación del Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Erro, de fecha 7 de junio de 2017. Consta en el Portal de Contratación de Navarra la cancelación del anuncio de licitación.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Archivar la Reclamación la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por doña P.L.C., en representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, frente a la licitación del contrato de asistencia para la redacción del Plan General Municipal del Valle de Erro.

2º. Notificar el presente Acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, al Ayuntamiento del Valle de Erro así como al resto de interesados que figuren en el expediente.

3º. Significar que frente al acuerdo de archivo que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona a 11 de julio de 2017. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava. LA VOCAL, Ana Román Puerta. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.